



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°192-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de setiembre del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servidores de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que es facultad del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el numeral 72.1, del Artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los titulares de los órganos administrativos delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 74.3, del Artículo 74, de la Ley N° 27444 precisa, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes citada, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78 del mismo dispositivo legal, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo;

En ese contexto, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el **Gerente Municipal de la entidad**;

Estando a los considerandos expuestos y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DELEGAR FUNCIONES** desde el 04 de setiembre de 2024, de las siguientes atribuciones al **GERENTE MUNICIPAL**:

1. Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI y sus modificaciones.
2. Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual y sus modificatorias.
3. Aprobar la prestación de adicional de obra y deductivo vinculante, en materia presupuestal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

4. Declarar la nulidad de oficio con excepción de los actos administrativos resueltos con resolución de alcaldía de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27444 y el reglamento aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.
5. Emitir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto de los asuntos de competencia del despacho de alcaldía, dando por agotado la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27444 y el reglamento aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.
6. Revocar actos administrativos declarativos y constitutivos de derecho o intereses legítimos.
7. Dictar Actos Administrativos que pongan fin a procedimientos generados por los administrados, como aquellos que resuelvan el desistimiento, declaren en abandono, dispongan la rectificación de errores materiales, declaren la nulidad de pleno derecho y/o oficio en los procedimientos de su competencia revoken o conserven otros actos administrativos.
8. Suspender la ejecución de Actos Administrativos de oficio o a petición de parte en los Procedimientos Administrativos de su competencia.
9. Firmar y/o suscribir documentos públicos y/o privados requeridos en el trámite de saneamiento físico legal de inmuebles de propiedad estatal, absolución de observaciones, e inscripción registral en representación de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
10. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los Actos Administrativos emitidos por los órganos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, debiendo informar al alcalde respecto de los actos y resoluciones emitidas.
11. Designar, oficializar la designación, encargar, cesar y aceptar la renuncia de los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, (inclusive los ejecutores coactivos y auxiliares coactivos designados con resolución de alcaldía, con anterioridad a la emisión de la presente delegación), y acreditar a los ejecutores coactivos de conformidad al artículo 33-A del TUO de la ley N° 26979.
12. Representar a la entidad ante cualquier tipo de autoridad pública o privada y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa, e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
13. Representar a la entidad ante todo tipo de autoridades y funcionarios del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Poder Judicial, Fueros Privativos de Administración de Justicia, del Ministerio Público, Tribunal Constitucional, en los Procesos de Arbitraje, Conciliación, Contenciosos Administrativos, Civiles, Laborales, Comerciales, Tributarios, Penales; Defensoría del Pueblo, Defensoría del Contribuyente, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y, en general, ante cualquier otra institución, autoridad o funcionario que conozca o pudiese conocer y/o resolver algún asunto de interés para la Sociedad, con la facultad de solicitar todo tipo de informaciones, de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos, pudiendo sustituir esta facultad en forma parcial o total, reasumirla cuando lo crea conveniente.
14. Autorizar al Procurador Público para que en nombre y en representación de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con atribuciones específicas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*



**MDBSH**

suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir acuerdos en el ámbito extrajudicial en salvaguarda de los intereses de la entidad y dentro de los parámetros establecidos por el sistema de defensa jurídica del estado, debiendo efectuarse en el marco de las normas legales vigentes y las facultades establecidas en el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

15. Proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario y del Coordinador de la Unidad de Integración Institucional.
16. Designar al responsable del portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
17. Autorizar el trámite, gestión y firma del duplicado de la tarjeta de identidad y placa vehicular de las unidades vehiculares y la gestión de placas vehiculares de las nuevas adquisiciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
18. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de serenazgo y la Policía Nacional.
19. Aprobar y/o modificar el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
20. Solicitar la legalización de Libros Contables Y Libros De Actas de la entidad.
21. Conformar el comité de promoción de la inversión privada de la entidad municipal de La Banda de Shilcayo.
22. Aprobar el plan de prevención y reducción de desastres de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
23. Aprobar el plan anual archivístico de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
24. Aprobar la conformación de comité evaluador de documentos archivísticos y eliminación de documentos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
25. Designar a los servidores responsables y coordinadores para el cumplimiento de las actividades comprendidas en cada uno de las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal.
26. Reconocer a los integrantes del comité de vigilancia de presupuesto participativo
27. Conformar el equipo técnico ampliado para la formulación del plan de desarrollo local concertado del distrito de La Banda de Shilcayo.
28. Conformar el comité de gobierno digital de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
29. Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático del pliego presupuestal, incluido sus anexos a propuesta de la oficina de planeamiento y presupuesto, así como aquellas que requieran en el periodo de regularización que corresponde a la municipalidad, de acuerdo al sistema nacional de presupuesto, poner en conocimiento de la contraloría general de la república y a la dirección general de presupuesto público del ministerio de economía y finanzas.
30. Designar al Funcionario Responsable de acceso a la información pública debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la ley para el presente caso.
31. Designar al Funcionario Responsable del software público.
32. Designar al funcionario para suscribir documentos a ser presentados ante el Registro Nacional De Identificación y Estado Civil – RENIEC, con motivo de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales de suscriptores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para tal caso deberá remitir la resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

33. Aprobar los reglamentos internos de cualquier grupo de trabajo de la entidad, y cuando su aprobación se pueda delegar y no esté prohibido expresamente.
34. Aprobar la reconstrucción de expedientes extraviados de los archivos de la entidad edil.
35. Designar y cesar Fedatarios de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
36. Suscribir y presentar ante la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional De Elecciones (JNE) o el Jurado Electoral Especial (JEE) según corresponda los formatos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, previstos en el reglamento de propaganda publicidad estatal, y neutralidad en periodo electoral. Debiéndose entender que la delegación comprende la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones para la aprobación de los reportes de publicidad estatal aludidos, incluida la interposición de recursos previstos en el procedimiento establecido en el citado reglamento.
37. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación en materia de pago de retribuciones y cualquier otra relacionada a las relaciones socio laborales de carácter individual y colectivo, previo informe del área de recursos humanos.
38. Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección y de contrataciones directas, sus modificatorias a través de adendas y contratos complementarios.
39. Dirigir, Supervisar y Controlar las acciones y las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y desconcentrados de la Municipalidad.
40. Planificar, Organizar, Dirigir y controlar la calidad total en la gestión municipal, realizando una administración estratégica para alcanzar altos niveles de productividad y calidad de la gestión, en un ambiente de competitividad, creatividad, innovación y de cambios continuos; incorporando permanentemente nuevas tecnologías en los procesos municipales.
41. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar los procesos de comunicación y de toma de decisiones de los servidores que asegure una adecuada motivación y compromiso del personal con los objetivos institucionales para alcanzar de manera coordinada, eficiente y eficaz las metas propuestas en los planes de desarrollo y en los planes operativos.
42. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la municipalidad.
43. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar los procesos de control y evaluación de los resultados de la Gestión Municipal a efectos que se rinda cuenta permanentemente a la comunidad del avance en el logro de las metas de los objetivos institucionales y del desarrollo local.
44. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar el funcionamiento de las Agencias Municipales para la coordinación con la población en la atención de los servicios municipales, la participación ciudadana y el planeamiento del desarrollo local.
45. Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo en los asuntos de su competencia. Asimismo, informar sobre la Gestión Municipal.
46. Representar al Alcalde entre organismos públicos y privados nacionales e internacionales, en actos relacionados con la gestión municipal y de los servicios públicos locales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

47. Aprobar las Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad, mediante Resolución Gerencial.
48. Presentar al Alcalde el presupuesto municipal del ejercicio, los estados financieros y presupuesto municipal del ejercicio anterior y la memoria anual de la municipalidad
49. Presentar al Alcalde de los instrumentos de gestión institucional; así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Manual de la Organización y Funciones (MOF), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Cuadro Nominativo de Personal, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas (CIEM) para el buen funcionamiento de la Gestión Municipal.
50. Participar en las gestiones para obtener asistencia técnica y financiera necesaria para la ejecución de los planes y los proyectos de desarrollo local.
51. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y las Ordenanzas emanadas del Concejo Municipal, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos a través de las diferentes gerencias y secretarías a su cargo.
52. Velar por la legalidad y la continuidad de todos los procesos de Gestión de la Municipalidad
53. Supervisar y Controlar la recaudación de los ingresos y los egresos municipales, conforme a la normatividad vigente.
54. Evaluar la ejecución de los planes municipales, la medición del desempeño de los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.
55. Proponer al Alcalde, proyectos de políticas públicas, ordenanzas, normas, disposiciones, programas y otros documentos necesarios para el desarrollo de la Gestión Municipal.
56. Proponer al Alcalde, la inclusión de temas de su competencia, en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.
57. Proponer la designación y el cese de funcionarios de confianza.
58. Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
59. Designar los Comités Especiales y Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación Ejecución y Consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su Reglamento.
60. Celebrar y suscribir contratos de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias, así como las disposiciones de la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR sobre la materia, y con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31131; suscribir y aprobar contratos de Locación de Servicios.
61. Informar a la Alcaldía, el desarrollo de proyectos, programas y actividades a su cargo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

62. Canalizar reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y los vecinos, disponiendo la intervención de las Unidades Orgánicas competentes hasta la culminación del proceso,
63. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
64. Aprobar la cancelación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado Vigente.
65. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
66. Ejercer la responsabilidad del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Órganos de Control del Sistema Nacional de Control conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG-SESNC, para cuyo efecto requerirá que las recomendaciones de los informes de auditoría sean implementadas manteniendo un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación.
67. Formular el Informe Anual de rendición de cuenta municipal para que sea suscrito por el alcalde antes de su remisión a la Contraloría General de la República y sea expuesto ante el Concejo Municipal.
68. Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, así como aquellos asuntos delegados por el alcalde.
69. Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, para resolver en segunda instancia, los actos provenientes de las gerencias, de ser el caso.
70. Emitir Resoluciones de Amonestación y Suspensión hasta 30 días a los funcionarios por la comisión u omisión de faltas administrativas en el cumplimiento de sus funciones y competencias.
71. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el Alcalde y demás que le correspondan conforme a ley.
72. Aprobar mediante Resolución Gerencial la autorización de los encargos internos solicitados por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR FUNCIONES** desde el 04 de setiembre de 2024, de las siguientes atribuciones al: **GERENTE DE ADMINISTRACION, RENTAS Y FINANZAS:**

1. Suscribir y/o modificar contratos bancarios y/o financieros, lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del mismo, según corresponda.
2. Representar a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de la Municipalidad.
3. Suscribir y presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, los formularios y declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

4. Aprobar el reconocimiento de deuda, disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan. El reconocimiento de los adeudos se formalizará mediante Resolución, contando previamente con el Informe del Área Usuaría, el Informe Técnico de la oficina de Abastecimiento y el Informe legal de la oficina de Asesoría Jurídica, salvo disposición normativa interna en contrario.
5. Aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas u otras normas en materia administrativa que requieran las unidades orgánicas de su competencia para su funcionamiento.
6. Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
7. Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.
8. Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.
9. Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo apruebe el Concejo Municipal.
10. Disponer de la apertura de asientos contables especiales.
11. Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
12. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
13. Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.
14. Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección, correspondientes a Adjudicación Simplificada y a Subasta Inversa Electrónica; así como, las solicitudes de expresión de Interés para Selección de Consultores Individuales y las solicitudes de cotización para Comparación de Precios. Asimismo, de aquellos procedimientos de selección declarados desiertos, los cuales se rigen por las reglas y Bases Estándar vigentes al momento de su primera convocatoria.
15. Aprobar las contrataciones directas cuando se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. La presente delegación de facultades se extiende a la aprobación de las Bases Administrativas y al desarrollo de los procedimientos de selección de contratación directa.
16. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.
17. Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones puedan otorgar la buena pro para ejecución de obras que superen el valor referencial hasta el límite establecido en el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
18. Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para el perfeccionamiento del contrato, que deriven de procedimientos de selección y del empleo de catálogos electrónicos, según corresponda; así como, sus modificaciones, incluyendo además órdenes de compra y órdenes de servicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, previstos en los artículos 4 y 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. Resolver y autorizar, la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones respecto de los contratos provenientes de los procedimientos de selección hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
20. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en contratos de bienes y/o servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones y previo informe favorable por parte de las áreas competentes.
21. Emitir, suscribir, controlar y registrar las constancias de Prestación de bienes, servicios y obras que soliciten, en el marco de las contrataciones del Estado y de las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, las mismas que deberán precisar, como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera concurrido el contratista, previo informe del área de abastecimiento y almacén.
22. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, así como para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, según la normativa de contrataciones del Estado.
23. Representar a la Municipalidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública, siempre y cuando no sean funciones de la Procuraduría Pública de la Municipalidad.
24. Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, en caso corresponda.
25. Aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) conforme a la DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.
26. Autorizar la rebaja de compromiso de los órdenes de servicio u órdenes de compra, previo informe del área de Abastecimiento y Almacén.
27. Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, para lo cual previamente se deberá contar con el informe del área competente.
28. Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.
29. Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad respectiva.
30. Aceptar la renuncia de los servidores a excepción de los que ocupan cargos de confianza
31. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a, rotaciones, licencias conforme a la normativa vigente; esta facultad no incluye la de efectuar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

nombramientos, contrataciones bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 – CAS o designaciones de Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre Designación o Remoción del titular de la entidad.

32. Aprobar el rol anual de vacaciones y supervisar su cumplimiento.
33. Aprobar los descuentos por planilla a solicitud del servidor.
34. Reconocer el tiempo de servicio, bonificación y/o gratificaciones otorgadas por ley y otros por convenio colectivo.
35. Autorizar los descuentos judiciales.
36. Rotar al personal obrero y empleado de grupo profesional, auxiliar y técnico.
37. Aprobar las solicitudes de licencia de personal.
38. Aprobar la Compensación por Tiempo de Servicio.
39. Reconocer derechos por vivencia: viudez, orfandad, ascendientes.
40. Reconocimiento de pensiones.
41. Reconocer subsidio por fallecimiento del servidor, y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.
42. Aprobar mediante Resolución Gerencial la autorización de los encargos internos solicitados por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR FUNCIONES** desde el 04 de setiembre de 2024, de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL**:

1. Emitir, registrar y custodiar las resoluciones de reconocimiento a las organizaciones sociales de base, asociaciones civiles y demás sociedad civil organizada.
2. Resolver en segunda instancia los actos administrativos resueltos por las unidades orgánicas a su cargo.
3. Designar al responsable del Padrón Nominal Distrital de niños y niñas menores de 06 años homologado y actualizado del Municipio Distrital de La Banda de Shilcayo.
4. Dispensar la publicación del edicto matrimonial, según lo establecido en el artículo 252 del código civil y el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
5. Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del código civil, conforme al numeral 16 del artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades,
6. Firmar y/o suscribir los formatos de declaración jurada (D100-ANEXO), relacionado al proceso de sistematización y custodia de la información de acuerdo a las disposiciones del ministerio de desarrollo e inclusión social (MIDIS).
7. Firmar y/o suscribir y presentar solicitudes, formularios y/o actos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento y gestión del programa nacional de alimentación escolar Qali Warma, en el marco del decreto 1472, en representación de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
8. Designar al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
9. Aprobar, modificar, y/o ratificar el plan de trabajo de la instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de La Banda de Shilcayo.
10. Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídica para su inscripción en el registro de organizaciones de la Municipalidad conforme a la ordenanza respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

11. Reconocer directivas de la junta vecinal comunal, organizaciones juveniles, comités de gestión.
12. Reconocer directivas del comité central de juntas vecinales y urbanizaciones.
13. Aprobar el comité electoral para elecciones de juntas directivas, juntas vecinales, comunales, y urbanizaciones.
14. Presidir el comité de administración del vaso de leche, la comisión de adquisiciones de los programas complementarios de asistencia alimentaria y del vaso de leche del distrito de La Banda de Shilcayo, pudiendo delegar ésta función en otro funcionario de su Gerencia.
15. Reconocer a los Agentes Municipales mediante Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO CUARTO. – DELEGAR FUNCIONES** desde el 04 de setiembre de 2024, de las siguientes atribuciones a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA:**

1. Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazos contractuales en los casos de obras y consultorías de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.
2. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, así como Adendas, prórroga renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
3. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
4. Recepción y conformidad de obras, de acuerdo al Dictamen del Comité.
5. Aprobar liquidaciones de obras y liquidaciones de consultoría de obra.
6. Pronunciarse sobre el cumplimiento de los plazos contractuales en la ejecución de obras y consultorías de obras.
7. Resolver las apelaciones y Nulidades por los actos emitidos por las unidades orgánicas a su cargo.
8. Designar a los Inspectores de obra y residentes de obra, cuando se trate de un funcionario, servidor de la entidad.
9. Aprobar mediante acto administrativo los expedientes técnicos de proyectos.
10. Emitir resoluciones de subdivisión de licencias de construcción.
11. Autorizar la construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza. Además de realizar la respectiva fiscalización.
12. Aprobar la zonificación y compatibilidad de uso para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
13. Aprobar, según corresponda, la actualización del costo hora-hombre para obras por administración directa.
14. Designar comités de entrega de terreno y recepción de obras ejecutadas por contrata o por administración directa.
15. Acordar la suspensión del plazo de ejecución de obras, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que origine la paralización de la obra.
16. Aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado.
17. Aprobar la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de obras de acuerdo a la normativa vigente.
18. Aprobar la subdivisión de lotes.
19. Aprobar las habilitaciones urbanas.
20. Aprobar la compatibilidad de uso y zonificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

21. Aprobar la recepción de obra de habilitación urbana.
22. Aprobar la Independización y/o parcelación de predios.

**ARTÍCULO QUINTO. – DELEGAR FUNCIONES** desde el 04 de setiembre de 2024, de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN AMBIENTAL:**

1. Anular, suspender temporalmente las licencias de funcionamiento, pedido por el contribuyente.
2. Adjudicar tiendas y puestos de mercados municipales.
3. Emitir el acto resolutorio de revocatoria de licencias de funcionamiento, de establecimientos comerciales, industriales y otros.
4. Resolver las apelaciones y nulidades respecto de los actos administrativos resueltos por las unidades orgánicas a su cargo.
5. Resolver en última instancia los procedimientos sancionadores en materia ambiental e inocuidad alimentaria.

**ARTÍCULO SEXTO. – DELEGAR FUNCIONES** desde el 04 de setiembre de 2024, de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE:**

1. Resolver apelaciones y nulidades respecto de los actos administrativos resueltos por las Unidades Orgánicas a su cargo.
2. Resolver en primera instancia los procedimientos sancionadores resueltos por las oficinas de fiscalización o Transportes.
3. Emitir y autorizar los certificados de defensa civil.
4. Autorizar el incremento o disminución de la flota vehicular autorizada.
5. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las disposiciones municipales.
6. Emitir resoluciones de finalización del procedimiento de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil.

**ARTICULO SÉPTIMO. - DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS.** - Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA.** - El Gerente Municipal está obligado, bajo responsabilidad de dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO NOVENO. - DE LA RESPONSABILIDAD.** - las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución de Alcaldía, debe efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el periodo 2024-2026.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDBSH, de aquí en adelante y todo acto administrativo o de administración que contraponga o limite a la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Órganos de asesoramiento y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrándt Pinedo  
ALCALDE